

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0101-R****Guayaquil, 04 de junio de 2021****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP****CONSIDERANDO:**

**Que**, por resolución aprobada por los Directorios de la ex Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP, del 16 de septiembre de 2014, y de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP, el 17 de septiembre de 2014, esta última absorbió a la primera de las nombradas y, se instruyó al Gerente General para que cree la Unidad de Negocio CNEL EP - Unidad de Negocio Eléctrica de Guayaquil.

**Que**, mediante **Resolución No. GG-RE-407-2014**, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL como área administrativa y operativa;

**Que**, mediante **Resolución No. GG-42-2015**, del 26 de junio del 2015, el Gerente General de CNEL EP expidió el Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el que en su artículo 7 señala que los vehículos de propiedad de CNEL EP deben ser conducidos por choferes profesionales; y que, por excepción, previa autorización y bajo la responsabilidad del Gerente General o Administrador de la Unidad de Negocio según corresponda, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Que**, en la referida Resolución, que se refiere al Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el artículo 52 se establece que el responsable del proceso de Talento Humano, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme las normas y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y su Reglamento, en el cual consta como requisito, tener la licencia de conducir tipo profesional.

**Que**, el **Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado (que derogó el Acuerdo No. 005-GG-2014), que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, en su artículo 4 establece que, por excepción, previa

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0101-R****Guayaquil, 04 de junio de 2021**

autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilizan para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2018-0282-M**, de fecha 04 de abril de 2018, la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, de aquel entonces, emitió criterio referente a la excepcionalidad establecida en el **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y Entidades de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en arreglo al Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, así como, del **Decreto Ejecutivo 135**, de fecha 01 de septiembre de 2017, dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, por el cual se considera acoger las instrucciones señaladas del Memorando Nro.

**CNEL-CORP-DAD-2018-0268-M**, de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Marcia Gaibor Escobar, Directora Administrativo de la CORP., en el cual se dispuso que el Administrador de la UN GYE., deberá autorizar y disponer se emita la Resolución Administrativa previo los respectivos justificativos por el área responsable.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0549-M**, de fecha 07 de junio de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativo Financiero, encargado – GYE., de aquella época, informó a los Directores y Líderes de CNEL EP – UN GYE, las disposiciones sobre la Administración, Uso y Control del parque automotor de CNEL EP – UN GYE.

**Que**, Mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2020, celebrada ante la Notaria Titular Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga Tama, el Ing. **DIEGO AUGUSTO MALDONADO RECALDE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL SUBROGANTE** de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, otorgó **PODER ESPECIAL** al **AB. MANUEL ALBERTO MIRANDA CORDERO** para la administración de la Unidad de Negocio denominada **CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, facultándolo en la cláusula tercera, numeral uno, del mencionado poder para Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución 14 de 31 de enero de 2018.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-PCP-2021-0064-M** Playas, 04 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Freddy Vera Mejía, en su calidad de Líder de Proyecto Agencia Playas – GYE., solicitó al Mgs. Miguel Banchón Pincay, en calidad de Líder de Talento Humano, encargado – GYE, la aprobación y gestión para que el señor Carlos

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0101-R****Guayaquil, 04 de junio de 2021**

Prado Marín, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-PCP-2021-0068-M** Playas, 12 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Freddy Vera Mejía, en su calidad de Líder de Proyecto Agencia Playas – GYE., realizó un alcance al Memorando Nro. CNEL-GYE-PCP-2021-0064-M, detallando al Mgs. Miguel Banchón Pincay, en calidad de Líder de Talento Humano, encargado – GYE, las actividades que realiza el señor Carlos Prado Marín

**Que**, mediante **Memorando No. CNEL-GYE-DAD-2021-00447-M**, de fecha 18 de mayo de 2021, el Lcdo. Héctor Reyes Pezo, solicitó al Mgs. Miguel Banchón Pincay, en calidad de Líder de Talento Humano, encargado – GYE, la autorización para que el señor **Carlos Prado Marín**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, adjuntando la prueba de experticia de manejo PEM M&T-009-2021, licencia de conducir y las Directrices para la autorización y aplicación de Directrices para autorización de conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE.

**Que**, mediante Memorando No. **CNEL-GYE-TH-2021-0992-M**, de fecha 26 de mayo de 2021, el Mgs. Miguel Banchon Pincay, en su calidad de Líder de Talento Humano – GYE, encargado, solicitó al Ab. Manuel Miranda Cordero, Administrador de la UN GYE., encargado, la autorización para que el señor **Carlos Prado Marín**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, de conformidad a lo establecido en las Directrices para la autorización y aplicación de Directrices para autorización de conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, emitidas el 04 de febrero de 2021. Dentro del mismo se estableció 1 año la autorización para que pueda manejar este tipo de vehículo. En la Hoja de ruta del mencionado memorando, cuenta con la disposición de la máxima autoridad administrativa de CNEL EP – UN GYE., Ab. Manuel Miranda Cordero, estableciendo: *“Autorizado.”*

**Que**, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española define la excepción como aquello que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0101-R****Guayaquil, 04 de junio de 2021**

1. Fundado en el artículo 7 del Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP., por necesidad institucional se **AUTORIZA** para que en CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, por excepción, vehículo con acoplado de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueda ser conducido por el **señor Carlos Prado Marín**, como se lo ha solicitado a través del Memorando **CNEL-GYE-TH-2021-0992-M**, de fecha 26 de mayo de 2021, el Mgs. Miguel Banchon Pincay, en su calidad de Líder de Talento Humano – GYE, encargado, dirigido al Administrador de la UN GYE, en donde requiere la autorización de la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP – UN GYE para que el referido trabajador pueda conducir con licencia tipo B, vehículos livianos de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones de trabajo sin fines de lucro para esta entidad. A dicho trabajador se le considerará también responsable del cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo, así como del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con el **artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, referente al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público;
2. El referido trabajador mencionado en el Memorando **No. CNEL-GYE-TH-2021-0992-M**, deberá **suscribir previamente un Acta de Compromiso**, aceptando la responsabilidad que conlleva tener a su cargo un vehículo institucional, que será de utilización exclusiva a la función inherente al cargo que desempeña, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.; quien bajo ese mismo principio al devolverse dicho vehículo deberá de suscribir un Acta de Entrega - Recepción del mismo, determinando las condiciones de devolución de dicho automotor.
3. Del **CUMPLIMIENTO** de esta Resolución, encárguese el Director Administrativo Financiero de esta Unidad de Negocio, además de que el respectivo funcionario tenga la licencia vigente para que no tenga ningún tipo de impedimento legal para conducir el vehículo a proporcionársele, para atender única y exclusivamente necesidades institucionales.
4. **El PLAZO** de duración de esta autorización es de 1 año a partir de la suscripción de la presente resolución.
5. **PUBLICAR** en la página web de la entidad la presente Resolución.

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0101-R**

**Guayaquil, 04 de junio de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL GYE, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-TH-2021-0992-M

Anexos:

- \_m&t-009-2021\_-\_carlos\_luis\_prado\_marín0514267001622747949.pdf
- cnel-gye-dad-2021-0447-m\_prueba\_de\_manejo0820042001622747949.pdf
- cnel-gye-pcp-2021-0064-m\_requerimiento0113495001622747950.pdf
- cnel-gye-pcp-2021-0068-m\_alcance0403964001622747950.pdf
- cnel-gye-th-2021-0992-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-th-2021-0992-m.pdf
- licencia\_de\_conducir\_carlos\_luis\_prado\_marín-10328301001622747951.pdf
- zimbra\_\_informe\_medico\_apto0619627001622747951.pdf
- zimbra\_\_tiempo\_de\_ejecución0901294001622747951.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Freddy Daniel Vera Mejia  
**Líder de Proyecto Agencia PLAYAS - GYE**

Señor Abogado  
Jose Antonio Velez Parra  
**Director Jurídico - GYE**

Señor Abogado  
Angel David Cabrera Macias  
**Profesional Jurídico - GYE**

Señor Magíster  
Miguel Fausto Banchon Pincay  
**Líder de Talento Humano, Subrogante - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**

adcm/jv